

*Sección de*

Repuesta la Diputación general en el desempeño de las funciones del Gobierno político de la provincia según por fuero y costumbre la correspondía y dada además la Real orden de 28 de Julio sobre este mismo asunto, ocurrieron á la Regencia provisional del Reino algunos reparos que dieron lugar á reunir el mando militar y político en el Excmo. Sr. Comandante general de la provincia D. Gregorio de Piquero Argüelles según antes lo había desempeñado durante la guerra y estado escepcional de sitio en que la provincia ha vivido. La Diputación elevó á la Regencia en 5 de este mes la esposicion correspondiente á fin de que por las graves razones que se esponian se suspendiesen los efectos de esta novedad, y con su vista con fecha de 14 de este mismo mes se espidió por la Regencia una nueva orden cuyo tenor es el siguiente: „He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la esposicion de V. S. fecha 5 del actual, en que solicita con motivo de haberse encargado la autoridad superior política de esa provincial al Comandante general de la misma, se comunique la orden conveniente para que la Diputación siga con las atribuciones políticas que siempre ha egercido desde los mas remotos tiempos, suspendiendo los efectos de la de 30 del pasado Noviembre en que se hizo el referido encargo al Comandante general, y en su vista ha acordado diga á V. S. que tanto por las razones indicadas en la comunicacion que con fecha 30 de Noviembre último le ha dirigido, como porque no es conciliable con la unidad constitucional que exista una provincia en la península completamente emancipada del Gobierno, y en la cual éste no tenga un agente que haga cumplir sus determinaciones, no puede acceder á la suspension de los efectos de la orden de 30 del pasado que se solicita, si bien por esto no se entiende que se prive á la Diputación de las atribuciones que por fuero ó costumbre haya tenido y sean compatibles con la unidad que la Regencia ha de sostener á toda costa. Próximo está el dia en que se modifiquen los fueros de esa provincia, y el Gobierno respetará no solo sus derechos sino que atenderá sus exigencias siempre que sean justas y no esten en contradiccion de los principios á los cuales es indispensable arreglar cuanto se haga sobre este asunto.—La Regencia espera que penetrado V. S. de la necesidad en que se encuentra de obrar como lo ha hecho, le evitará el disgusto de haber de recurrir á medidas fuertes para hacer cumplir sus determinaciones; así como que contribuirá eficazmente por su parte á la conclusion del arreglo pendiente, que pondrá término á compromisos semejantes al actual, y que espera no tenga inútiles resultados. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

En su vista la Diputación no pudo menos, siguiendo el camino marcado por el fuero para negocios de tal gravedad é importancia, de ponerlo todo en conocimiento de la Junta particular, como así lo verificó. Esta corporacion tan popular como ilustrada se hizo detenidamente cargo de este negociado y acordó representar nuevamente á la Regencia provisional del Reino como lo ha verificado con fecha de 24 de este mes.

Entretanto el Excmo. Sr. Comandante general se declaró, constituyó y anunció como Gefe político, manifestando que no podia prescindir con ningun motivo de dar cumplimiento á las órdenes de la Regencia estando dispuesto á usar de todos los medios que el Gobierno había puesto á su disposicion para su cumplimiento según respectivamente lo indican sus oficios del 7, 9, 19 y 22 del que rige, y alocucion á los alayeses del mismo 19.

La Junta particular en su vista por evitar toda especie de conflicto en la provincia mientras que su esposicion se resolvía, salvando siempre su derecho según el fuero, teniendo presente la resolucion repetidas veces anunciada por el Comandante general de cumplir las órdenes precitadas sin suspenderlas en manera alguna aunque anunciando sus deseos de proceder en buena inteligen-



cia con la Diputacion y respetar las atribuciones que se la declaraban en la del 14 de este mes, acordó que salvos todos los recursos correspondientes en el caso, se entendiese la Diputacion con S. E. en lo relativo á las órdenes pre-citadas, por cuyo medio se evitase el empleo de la fuerza, se mantuviese la tranquilidad pública y se ocurriese á todo conflicto que podría resultar en otro caso, esperando siempre que el Gobierno Supremo oiga y atienda las justas pre-tensiones de la provincia.

La Diputacion ha creído deber poner en conocimiento de V. S. estos ante-cedentes para que pueda con su vista respetar las órdenes de esta autoridad po-lítica en cuanto no se opongan á los fueros y atribuciones reservadas al Dipu-tado general en la de la Regencia provisional del 14 de este mes, confiando en que la buena inteligencia entre ella y la Diputacion allanará cualquiera difi-cultad que pueda ocurrir en los casos particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 26 de Diciembre de 1840

Inigo Ortes de Velasco.

En su vista la Diputacion no pudo menos, siguiendo el camino marcado por el fuero para negocios de tal gravedad é importancia, de ponerlo todo en conocimiento de la Junta particular, como así lo verificó. Esta corporacion tan popular como ilustrada se hizo detenidamente cargo de este negocio y acordó de representar nuevamente á la Regencia provisional del Reino como lo ha ve-rificado con fecha de 24 de este mes.

Excmo. Sr. Comandante General de Vizcaya, constituido y annu- cido como tal político, manifestando que no podía prescindir con ningún mo- tivo de dar cumplimiento á las órdenes de la Regencia estando dispuesto á usar de todos los medios que el Gobierno había puesto á su disposicion para su cumplimiento segun respectivamente lo indican sus oficios del 7, 9, 10 y 22 del que rije, y alusion á los alabes del mismo 10.

La Junta particular en su vista por evitar toda especie de conflicto en la pro- vincia mientras que su oposicion se resolvía, salvando siempre su derecho se- gun el fuero, teniendo presente la resolucion repetidas veces anunciada por el Comandante General de cumplir las órdenes pre-citadas sin suspender en manera alguna aunque anunciando sus deseos de proceder en buena

Señor